

## **DOCUMENTO nº 7: CATÁLOGO (DN-CT)**

### **TÍTULO I.- CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN**

#### **CAPÍTULO I.1.- GENERALIDADES**

1.1.1.- DEFINICIONES

1.1.2.- OBJETIVOS

#### **CAPÍTULO I.2.- GRADOS DE PROTECCIÓN**

1.2.1.- PROTECCIÓN MONUMENTAL

1.2.2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

1.2.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

### **TÍTULO II.- CRITERIOS DE INTERVENCIÓN**

#### **CAPÍTULO II.1.- CLASIFICACIÓN**

#### **CAPÍTULO II.2.- OBRAS PERMITIDAS**

2.2.1.- PROTECCIÓN MONUMENTAL

2.2.2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

2.2.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

### **TÍTULO III.- FICHAS DEL CATÁLOGO**

FICHA nº 01: RÍO POVEDA

FICHA nº 02: CERRO DE COTORILLO

FICHA nº 03: EL PARRAL

FICHA nº 04: FUENTES VIEJAS

FICHA nº 05: LA ALAMEDA

FICHA nº 06: LOS VILLARES

FICHA nº 07: PRADO DE LA ERMITA

FICHA nº 08: CASASOLA

FICHA nº 09: REGUERA GRANDE

FICHA nº 10: IGLESIA DE SAN PEDRO APÓSTOL

## **DOCUMENTO nº 7: CATÁLOGO (DN-CT)**

### **TÍTULO I.- CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y GRADOS DE PROTECCIÓN**

#### **CAPÍTULO I.1.- GENERALIDADES**

##### **I.1.1.- DEFINICIONES:**

Se define como “catálogo” a la relación de edificaciones que deben ser conservadas por su valor histórico, artístico o medio ambiental como elementos urbanos que forman parte del legado histórico.

El mismo se establece para cumplir con las determinaciones contenidas en el artículo 121 punto 1 del RUCyL (no modificado por Decreto 45/2.009, de 9 de julio) por el cual “*las Normas Urbanísticas Municipales deben catalogar todos los elementos del término municipal que merezcan ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales presentes o pasados, por su adscripción a regímenes de protección previstos en la legislación sectorial o en la normativa urbanística o por su relación con el dominio público tales como:*

- .- Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración*
- .- patrimonio histórico, arqueológico y etnológico*
- .- espacios urbanos relevantes*
- .- elementos y tipos arquitectónicos singulares*
- .- paisajes e infraestructuras de valor cultural o histórico*
- .- formas tradicionales de ocupación humana del territorio conforme a las peculiaridades locales”*

##### **I.1.2.- OBJETIVOS:**

Se establecen los siguientes criterios:

- 1º.- que la administración municipal tutele las actuaciones que se van a realizar sobre dichos elementos
- 2º.- asegurarse que las actuaciones que se realicen sobre dichos elementos sean acordes con lo indicado en los siguientes puntos.

#### **CAPÍTULO I.2.- GRADOS DE PROTECCIÓN:**

De acuerdo a la Disposición Adicional Única apartado h del RUCyL, se establecen tres grados de protección (de mayor a menor importancia):

- .- protección integral:*
- .- protección estructural:*
- .- protección ambiental:*

### I.2.1.- PROTECCIÓN INTEGRAL:

Es el grado de protección que afecta a todo el inmueble preservando, por tanto, todas sus características, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyen a singularizarlo como elemento integrante del patrimonio construido

### I.2.2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Es el grado de protección que afecta a la identidad del inmueble y a los elementos básicos que definen su forma de articulación, uso y ocupación del espacio.

### I.2.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL

Es el grado de protección que afecta no tanto al inmueble en sí mismo sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo.

## **TÍTULO II.- NORMATIVA**

### **CAPÍTULO II.1.- CLASIFICACIÓN**

Se definen los siguientes criterios de intervención en los elementos catalogados:

.- *conservación*: aquellas cuya finalidad es cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto al ornato e higiene de la edificación así como las eventuales reparaciones de todos los elementos e instalaciones que se consideren en mal estado y obras de mantenimiento.

.- *restauración*: aquellas que forman el mayor grado de conservación con las que se pretende restituir las condiciones originales, sin admitir en el proceso aportaciones de nuevo diseño. La reposición o reproducción de las condiciones originales deberá incluir la reposición de elementos estructurales o instalaciones que aseguren la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio.

.- *consolidación*: las propias del afianzamiento y refuerzo de los elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, mantenimiento los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior aunque se sustituyen parte de ellos.

.- *rehabilitación*: las de adecuación, mejora de condiciones o redistribución del espacio interior, manteniendo las características estructurales del edificio. Se podrán incluir la adecuación de usos bajo cubierta, modificación o apertura de patios interiores, apertura de huecos de escalera que no afecten a la estructura portante.

.- *reestructuración*: las propias de adecuación o transformación del espacio interior del edificio con la posibilidad de incluir la demolición o sustitución parcial de elementos estructurales sin afectar a las fachadas exteriores y a sus remates.

.- *obra nueva*: la propia de la construcción de nueva planta sobre el solar existente.

## **CAPÍTULO II.2.- OBRAS PERMITIDAS**

En cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 121 punto 1 apartado s y b del RUCyL, se indican en las fichas del catálogo en el apartado específico, *“los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y, en su caso, recuperación y, en general, para concretar con precisión los términos en los que haya de cumplirse el deber de adaptación al entorno”*.

### **II.2.1.- PROTECCIÓN INTEGRAL:**

Se permiten obras de

- .- CONSERVACIÓN
- .- RESTAURACIÓN

En ambos casos respetando las características estructurales, constructivas y ornamentales y siempre contando con la autorización de la COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### **II.2.2.- PROTECCIÓN ESTRUCTURAL:**

Se permiten obras de

- .- CONSOLIDACIÓN
- .- REHABILITACIÓN

### **II.2.3.- PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

Se permiten obras de

- .- CONSOLIDACIÓN
- .- REHABILITACIÓN
- .- REESTRUCTURACIÓN
- .- NUEVAS

## **CAPÍTULO II.3.- INEXISTENCIA INTERÉS ARQUEOLÓGICO**

Dado que según se constata en el plano de Ordenación (DN-PO) PO-01.- “Clasificación del Suelo”, el hallazgo y los yacimientos arqueológicos están incluidos en varias categorías de suelo rústico según el artículo 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se adopta el siguiente criterio: si como consecuencia de la realización de prospecciones y actividades de tipo arqueológico en las zonas definidas en el catálogo aquí fijado, se constata la inexistencia de elementos de singular valor arqueológico, serán de general aplicación para esas superficies de suelo ÚNICAMENTE las determinaciones propias de la otra categoría de suelo rústico, excluyendo las correspondientes a suelo rústico de protección cultural).

### **TÍTULO III.- FICHAS DEL CATÁLOGO**

De acuerdo a las determinaciones contenidas en el texto titulado “Estudio Arqueológico (catálogo, normativa y prospección de suelos urbanizables) integrado en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Cantalpino (Salamanca)” redactado por STRATO S.L. se fijan los siguientes elementos que forman parte del Catálogo de Cantalpino definido como anexo nº1 de dicho texto.

- Elemento nº 01: “RIO POVEDA”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 02: “CERRO COTORILLO”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 03: “EL PARRAL”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 04: “FUENTES VIEJAS”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 05: “LA ALAMEDA”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 06: “LOS VILLARES”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 07: “PRADO DE ERMITA”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 08: “CASASOLA”	Hallazgo Aislado (Grado 3)
- Elemento nº 09: “REGUERA GRANDE”	Yacimiento Arqueológico (Grado 2)
- Elemento nº 10: “IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL”	Bien Interés Cultural (Grado 3)

Adjunto se entregan las fichas de los mismos

Salamanca, 27 de diciembre de 2.012

El Redactor del Catálogo (DN-CT):

Fdo: Isidro Mesonero Álvarez

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

**DILIGENCIA:**

Este texto presentado para publicación en el BOCyL fue aprobado provisionalmente por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino de fecha 27 de noviembre de 2.012 y cuenta con las modificaciones aprobadas por la C.T.U. en su sesión de 17 de diciembre de 2.012

El Secretario Municipal:

Fdo: D. Julián Mateos Galache

*CATÁLOGO: FICHA n° 1*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “RÍO POVEDA”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A002000110000WP

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 1

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Río Poveda

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Alteraciones habituales causadas por el laboreo agrícola

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

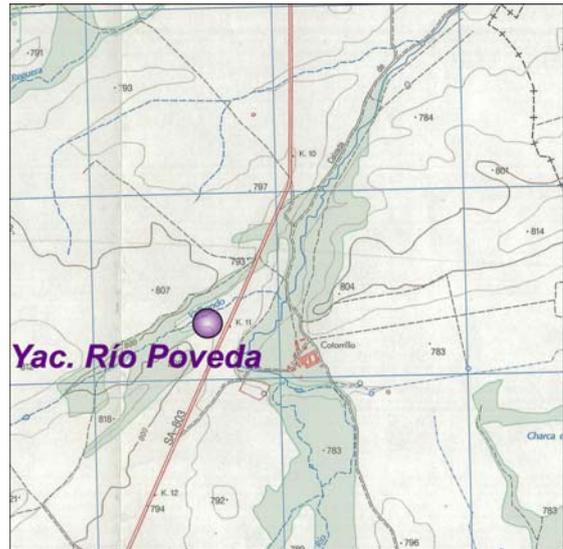
## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

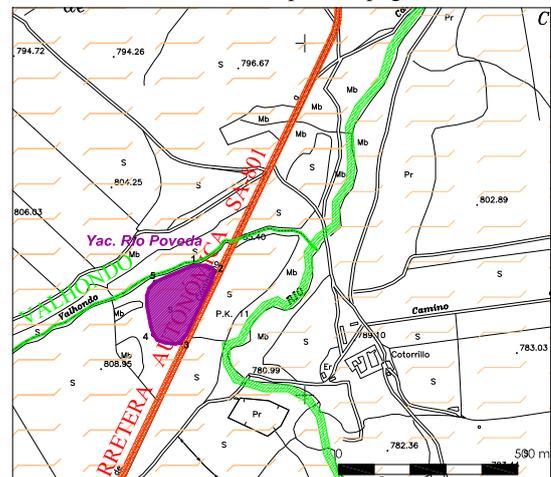


Vistas generales del yacimiento Río Poveda desde el noroeste

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

El yacimiento se ubica al noroeste de la finca del Cotorrillo, al oeste de la carretera que conduce de Cantalpino a Vallesa de la Guareña.

.- Extensión: 2,73 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 05' 52'' / 5° 18' 10''

*U.T.M.*: Central X= 306594 / Y= 4552254

### Área de cautela arqueológica

1. X=306689.4396 Y=4552368.1829

2. X=306748.2077 Y=4552352.2428

3. X=306653.3136 Y=4552149.1217

4. X=306577.7546 Y=4552172.6124

5. X=306582.7919 Y=4552321.1071

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

Se trata de uno de los enclaves mencionados por Santonja y Pérez González en su trabajo "Las industrias paleolíticas de La Maya I en su ámbito regional". En dicha obra se afirma que en el lugar, a un nivel de + 12 metros colgado sobre los depósitos inferiores en la orilla izquierda del río Poveda, se recogieron en superficie materiales líticos realizados en su totalidad sobre soporte de cuarcita, concretamente 16 piezas (9 lascas no retocadas, 5 núcleos y 2 utensilios). Entre las lascas hay dos simples, una semicortical, dos gajos de naranja, cinco fragmentos y una lasca levallois. Sobre cuatro talones conservados en las lascas ordinarias, sólo uno es diedro, el de la levallois es liso y adelgazados sobre el anverso. Dos de los núcleos son atípicos, ambos agotados; otros dos son discoidales, sobre canto rodado y con preparación periférica parcial en ambos. El otro presenta extracciones bifaciales en la mitad de la arista ecuatorial. Los utensilios son una lasca laminar levallois y una raedera cóncava sobre cara plana, con retoque simple inverso, sobre una lasca de gajo de naranja (Santonja y Pérez-González, 1984: 99). A pesar de reconocer que se trata de una serie muy corta, con predominio de lascas y núcleos, y de que, por ello, no puede efectuarse ninguna atribución cultural, la posición morfoestratigráfica del yacimiento permite pensar a Santonja y Pérez-González que se trata de una industria pre-Musteriense, quizá contemporánea de La Maya I, zona 1, nivel IV (Achelense Medio evolucionado).

Fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en 1993 (Strato), sin que en esa campaña se evidenciaran en superficie restos materiales, por lo que en la ficha de Inventario se referenciaron únicamente los encontrados con anterioridad por Santonja y Pérez-González. Tampoco en la revisión efectuada en 2010 (Strato) con motivo de la elaboración del Catálogo Arqueológico para incorporar a las Normas Urbanísticas Municipales de Cantalpino, se han localizado en superficie evidencias arqueológicas.

Ante la imposibilidad de dar una delimitación precisa al yacimiento, y dado el carácter de protección que tiene este catálogo, se ha considerado pertinente determinar un área de cautela arqueológica en torno al lugar de aparición de los restos señalado en la ficha de inventario de 1993 mediante un punto en el mapa topográfico.

# FICHA DEL CATÁLOGO

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

Parte de los terrenos se encuentran dedicados al cultivo del cereal, por lo que sufre las alteraciones habituales causadas por el laboreo agrícola. Una de las parcelas se trata de un terreno perdido, en acusada pendiente, por lo que la erosión debida al arrastre puede ser importante.

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA n° 2*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “CERRO COTORRILLO”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A002000300000WS

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 2

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Cerro de Cotorrillo

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Terrenos sin cultivar, con fuerte erosión en las laderas suroeste, oeste y noroeste.

**NATURALEZA:** Lugar de habitación: poblado, ciudad

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

### OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA



Vistas generales del yacimiento Cerro del Cotorrillo desde el sur

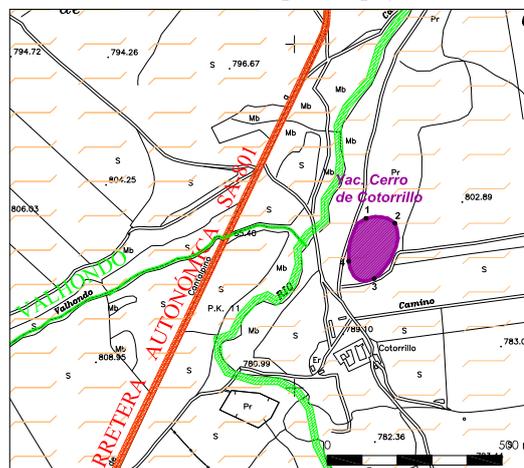


Vistas generales del yacimiento Cerro del Cotorrillo desde el oeste

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

.- Extensión: 2 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS:* Central 41° 05' 57" / 05° 17' 44"

*U.T.M.:* Central X= 307219 / Y= 4552378

### Área del enclave

1. X=307204.9231 Y=4552493.3611

2. X=307287.3609 Y=4552479.1116

3. X=307228.1868 Y=4552318.0519

4. X=307155.3922 Y=4552368.7225

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El yacimiento Cerro de Cotorrillo fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (Strato). Se encuentra sobre un destacado cerro amesetado, aproximadamente 100 m al norte de la finca El Cotorrillo. El material arqueológico documentado y descrito en la ficha redactada en 1993 se extendía no sólo por la cima del cerro sino también por las laderas del mismo, principalmente por la suroeste, seguramente debido al arrastre por la acción erosiva.

Las evidencias arqueológicas consisten en fragmentos cerámicos y materiales constructivos (tejas, tégulas, ladrillos). Entre los primeros se diferencian dos lotes correspondientes a momentos crono-culturales diferentes. Un primer grupo es el compuesto por producciones romanas, representado por varios fragmentos de TSHt y de cerámica común, además de por algún fragmento correspondiente a vasijas más gruesas, probablemente de almacenaje. El segundo grupo es el formado por cerámicas plenomedievales, constatándose la presencia de ollas o vasos en "S", además de bordes rectos o vueltos y fondos planos. Destacan varios galbos con decoración bruñida y un fragmento con ornamentación a base de ondulaciones incisas.

Basándose en los materiales documentados, así como en la entidad y ubicación del lugar, cabe apuntar que este lugar fue el emplazamiento de un lugar de habitación en altura de época tardorromana que también tuvo ocupación en momentos medievales.

Las únicas modificaciones destacables respecto a lo consignado en la ficha de 1993 observadas en la visita efectuada al enclave en 2010 (Strato) son las acumulaciones de leña que se han depositado en la cima del cerro, relacionadas posiblemente con la cercana finca del Cotorrillo. Las laderas y cima amesetada de la elevación se encuentran sin cultivar, tratándose de un terreno en erial. La erosión ha ido provocando un deterioro, sobre todo de la ladera occidental.

# FICHA DEL CATÁLOGO

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

Se trata de terrenos sin cultivar, con fuerte erosión en las laderas suroeste, oeste y noroeste, empleados en la zona central como lugar de amontonamiento de leña y otros materiales vinculados probablemente a la cercana finca de Los Cotorrillos.

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA n° 3*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “EL PARRAL”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A511050050000QY

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 3

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** El Parral

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Afectado por el laboreo agrícola y atravesado por el camino de Arabayona a Cantalapiedra

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

### OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

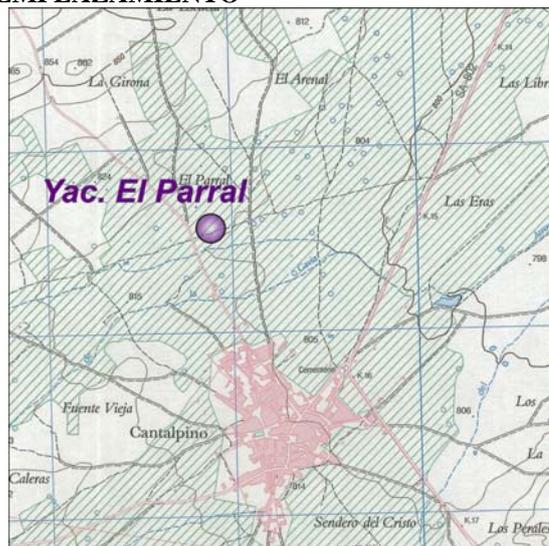


Yacimiento "El Parral", vistas generales desde el este al norte del camino de Arabayona a Cantalpino

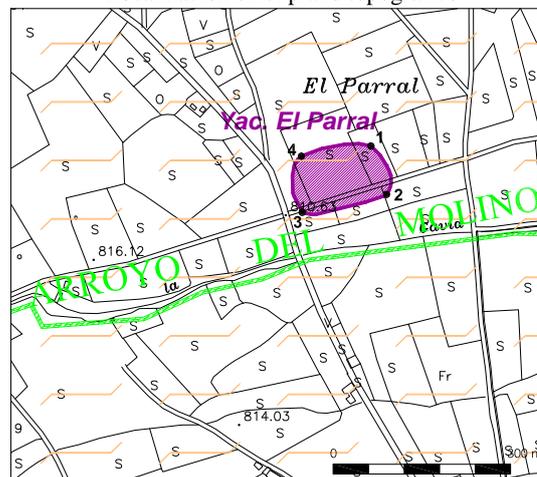


Yacimiento "El Parral" al sur del camino de Arabayona a Cantalpino

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

Se localiza 600 m al norte del casco urbano de Cantalpino y 200 m al oeste de la intersección entre los caminos de Villafuerte y de Arabayona a Cantalapiedra

.- Extensión: 1,55 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 03' 50" / 5° 20' 02"

*U.T.M.*: Central X= 303872 / Y= 4548579

### Área del yacimiento

1. X=303940.7047 Y=4548625.3599
2. X=303967.1697 Y=4548542.6985
3. X=303824.7923 Y=4548512.1790
4. X=303823.1639 Y=4548607.9393

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

Este enclave fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (STRATO) extendiéndose por terrenos llanos, dedicados al cultivo de cereal, al norte del arroyo del Molino. Se encuentra atravesado de noreste a suroeste por el camino de Arabayona a Cantalapiedra, presentando mayor extensión al norte del mismo.

En superficie se han detectado una serie de evidencias materiales, como restos de tejas y fragmentos cerámicos elaborados a torno, de cociones irregulares y oxidantes, con predominio del acabado alisado. Destacan varios pertenecientes a ollas, fondos planos y carenas, algún borde engrosado y una ficha recortada en un galbo de cerámica gruesa. Estos materiales, que aparecen a ambos lados del camino de Arabayona a Cantalapiedra, remiten a momentos bajomedievales y modernos. Junto a ellos se han localizado algunos más modernos, caso de una moneda de bronce de la República (dos céntimos).

Sobre el terreno se han observado también huesos quemados, lo que lleva a los prospectores de 1993 a considerar, a modo de hipótesis, la posibilidad de la existencia en el enclave de una necrópolis con signos de incineración.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA nº 4*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “FUENTES VIEJAS”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A512000020000QG

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 4

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Fuentes Viejas

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Los derivados de la acción del arado sobre el terreno y de la cercanía de las construcciones

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

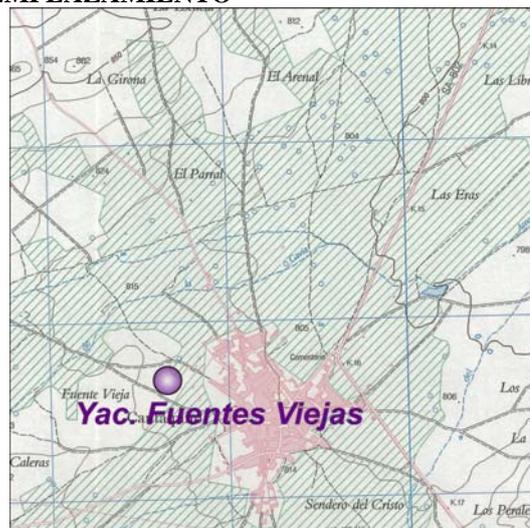


Vistas generales del yacimiento Fuentes Viejas: zona central desde el sur

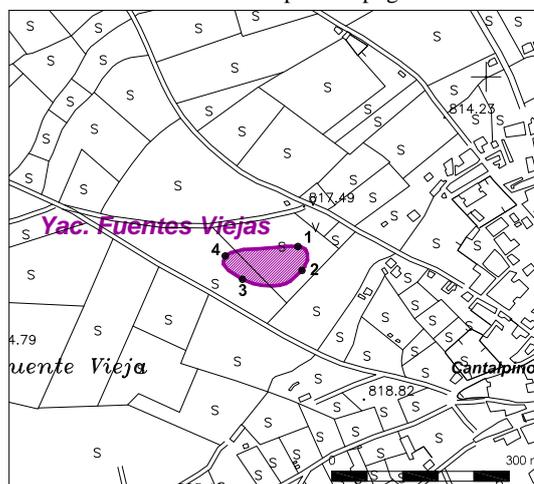


Vistas generales del yacimiento Fuentes Viejas: zona central desde el extremo oeste

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

Se localiza escasos 200 m al noroeste de las últimas edificaciones del casco urbano de Cantalpino, al norte del camino a El Pedroso de la Armuña.

.- Extensión: 0,72 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 03' 21" / 5° 20' 14"

*U.T.M.*: Central X= 303576 / Y= 4547684

### Área del yacimiento

1. X=303682.1021 Y=4547713.1513
2. X=303688.8317 Y=4547672.7315
3. X=303588.3728 Y=4547657.7613
4. X=303559.4593 Y=4547697.2198

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El enclave fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (STRATO), sin que en la actualidad se observen modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico. Se extiende por terrenos suavemente ondulados, dedicados al cultivo de cereal. En la parcela 2 existe un pozo de alrededor de tres metros de longitud.

La dispersión de los materiales arqueológicos en superficie es el indicador que permitió establecer una delimitación del yacimiento, puesto que no se observan evidencias estructurales o constructivas. Los materiales arqueológicos documentados son un conjunto de cerámicas elaboradas a torno en su totalidad, con acabados toscos, debido posiblemente al rodamiento que presentan. La cocción empleada es reductora, con uso de desgrasantes cuarcíticos y micáceos. Respecto a las formas, se trata principalmente de grandes vasijas abiertas con bordes vueltos o engordados en la zona del labio. Los fondos son planos en su totalidad, destacando la existencia de dos platos. Las características del material arqueológico descrito permiten asignar una cronología de época bajomedieval y moderna al yacimiento.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

No se han detectado más daños en el enclave que los derivados de la acción del arado sobre el terreno y de la cercanía de las construcciones situadas al noroeste del casco urbano.

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral.. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA n° 5*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LA ALAMEDA”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A512050550000QF

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 5

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** La Alameda

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Alteraciones habituales causadas por el laboreo agrícola

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

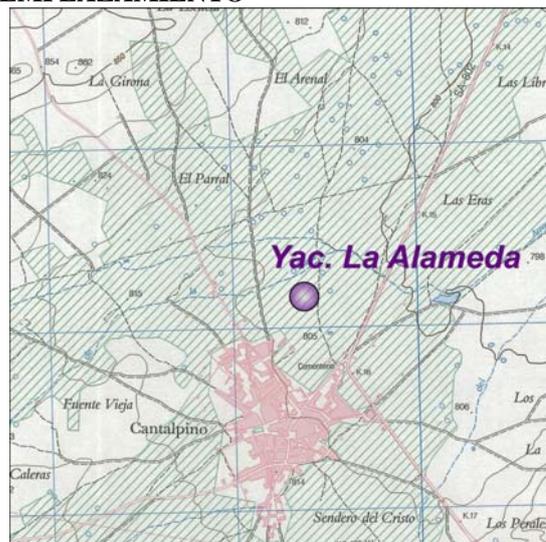


Vistas generales del yacimiento La Alameda desde el sur

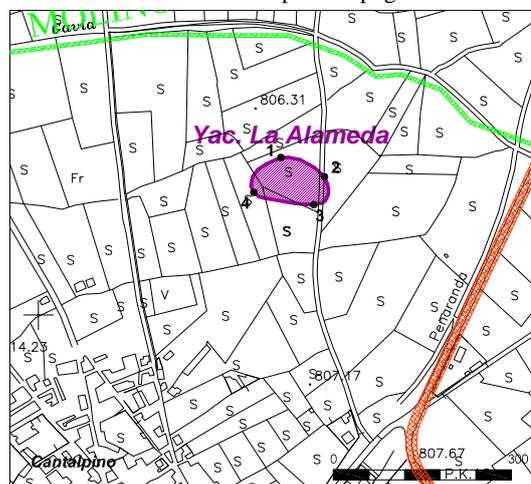


Vistas generales del yacimiento La Alameda desde el norte

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

Se ubica 450 m al norte del casco urbano de Cantalpino

.- Extensión: 0,78 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS:* Central 41° 03' 40" / 5° 19' 39"

*U.T.M.:* Central X= 304417 / Y= 4548252

### Área del yacimiento

1. X=304408.7246 Y=4548267.1008
2. X=304481.7947 Y=4548234.5847
3. X=304464.0981 Y=4548187.2367
4. X=304362.9040 Y=4548207.9065

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El yacimiento fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (STRATO), sin que en la revisión efectuada en 2010 se hayan observado cambios reseñables respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico.

Se ubica 450 m al norte del casco urbano de Cantalpino, en un terreno llano ocupado por parcelas de cultivo cerealístico situado al sur del Arroyo de la Gavia, junto al sendero de la Vega, camino por el que se accede al enclave desde el núcleo urbano. La mayor parte de los materiales arqueológicos detectados se localiza al oeste de dicho camino.

La dispersión del material arqueológico en superficie es lo que permite determinar la extensión del yacimiento, sin que se observen vestigios estructurales. Los restos detectados son fundamentalmente cerámicas a torno, de cocciones irregulares y reductoras, con uso de pastas relativamente depuradas, con desgrasantes micáceos y cuarcíticos. Los acabados exteriores son alisados, si bien buena parte de las piezas no conservan el tratamiento final, dificultando la observación de las líneas de torno. Respecto a las formas, destacan las vasijas en forma de "S", ollas y orzas de mediano y gran tamaño. En cuanto a las decoraciones, se han observado algunas molduras o leves incisiones, además de restos de cordones aplicados. Las características del material arqueológico descrito permiten asignar una cronología de época bajomedieval y moderna al yacimiento.

Además de los fragmentos cerámicos mencionados, en 1993 se detectaron en superficie restos óseos que llevaron a pensar en la posibilidad de la existencia de una necrópolis en el lugar.

# FICHA DEL CATÁLOGO

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El terreno se dedica al cultivo del cereal, por lo que sufre las alteraciones habituales causadas por el laboreo agrícola.

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA nº 6*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LOS VILLARES”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A509051200000QF

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 6

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Los Villares

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:**

Probablemente gran parte del yacimiento se extienda bajo los pastizales del conocido como Prado de Los Villares

**NATURALEZA:** Lugar de habitación:  
Indeterminado

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

### OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

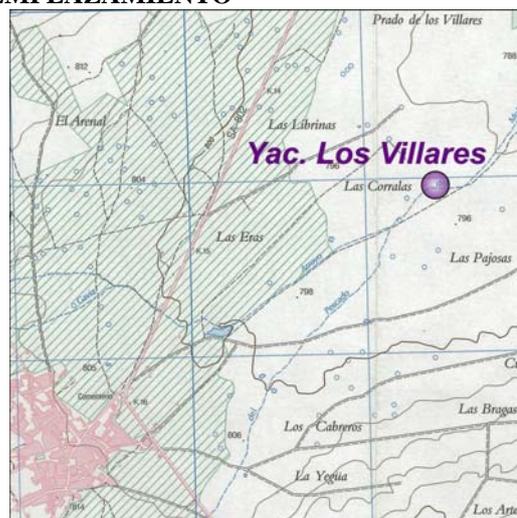
## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

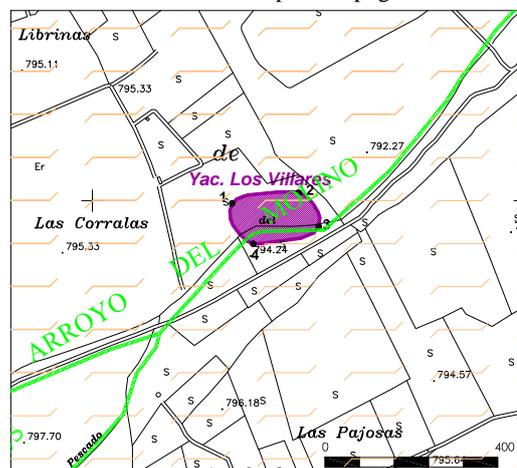


Vista general del yacimiento Los Villares desde el este

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

Se localiza 2,2 km al noreste del casco urbano de Cantalpino, accediéndose a él por el camino que parte al noreste de la localidad, junto a la báscula municipal, y se dirige con esa misma dirección hacia la finca Revilla. Recorridos aproximadamente 2,1 Km, unos 50 m al noroeste del camino se encuentra el enclave, que se extiende a ambos lados del arroyo de Los Villares.

.- Extensión: 2,01 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 04' 06" / 5° 18' 14"

*U.T.M.*: Central X= 306400 / Y= 4548981

### Área del yacimiento

1. X=306323.2881 Y=4548993.8698
2. X=306477.1264 Y=4549018.6210
3. X=306523.6272 Y=4548939.6235
4. X=306372.0166 Y=4548900.0201

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El yacimiento Los Villares fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (Strato), sin que en la actualidad se observen modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha del Inventario Arqueológico.

La ocupación más antigua corresponde a la Primera Edad del Hierro, habiéndose documentado materiales adscribibles a ese periodo en tierras de labor situadas al este del conocido como "Prado de Los Villares", pago comunal que sirve de pasto para animales. En dicho lugar, según las informaciones orales recibidas por los prospectores de la campaña de 1993, se localizaría un antiguo poblado. En superficie no se observan restos estructurales, detectándose únicamente restos cerámicos y algunos materiales constructivos como tejas.

La ocupación más reciente del enclave corresponde a momentos medievales-modernos, extendiéndose también por el "Prado de los Villares". La mala visibilidad que presentaba este terreno no favoreció la prospección, siendo difícil detectar los restos arqueológicos a causa de los altos y tupidos pastizales. En la ficha redactada en 1993 se menciona la documentación de cerámicas en los cortados de una naveta para agua excavada en el "Prado de los Villares". Igualmente, se reseña la información oral y bibliográfica referida a la zona conocida como "Tierra la Iglesia", concretamente, la proporcionada por un libro publicado por Antonio Gómez, antiguo maestro de Cantalpino, quien señala ese lugar como probable ubicación de la iglesia del supuesto despoblado y donde años atrás, al realizar obras de construcción de un pozo, se localizó un enterramiento en una "extraña tumba en forma de tinaja" en cuyo interior se hallaron los restos de un hombre, un perro y varias pequeñas vasijas. Actualmente en esta zona de "Tierra la Iglesia", al norte del "Prado de Los Villares", tan solo se ven en superficie algunas tejas modernas.

El material cerámico documentado durante la prospección de la campaña de 1993 fue un conjunto cerámico, en su totalidad elaborado a mano, de cociones reductoras, empleándose desgrasantes cuarcíticos y micáceos así como superficies toscas, alisadas y en algún caso bruñidas. Respecto a las formas, destacan los cuencos, algún vaso carenado vasos en "S" y trocócnicos. Se han documentado algunas decoraciones como son digitaciones y unguaciones en dos bordes de vaso y alguna incisión en otro. Estas características permiten, sin lugar a dudas, adscribir la ocupación prehistórica del yacimiento al Hierro I. En cuanto al posible despoblado referido por la información oral y la bibliografía, únicamente se han detectado restos de tejas.

# FICHA DEL CATÁLOGO

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA nº 7*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “PRADO DE LA ERMITA”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A503000050000QZ

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 7

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Prado de la Ermita

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** DETERIORO PROVOCADO POR LA ACCIÓN DE LOS ARADOS

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

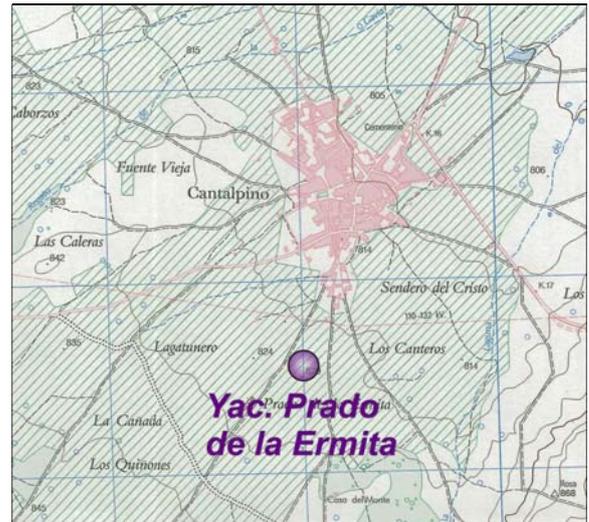


Vista general del yacimiento Prado de la Ermita desde el noroeste

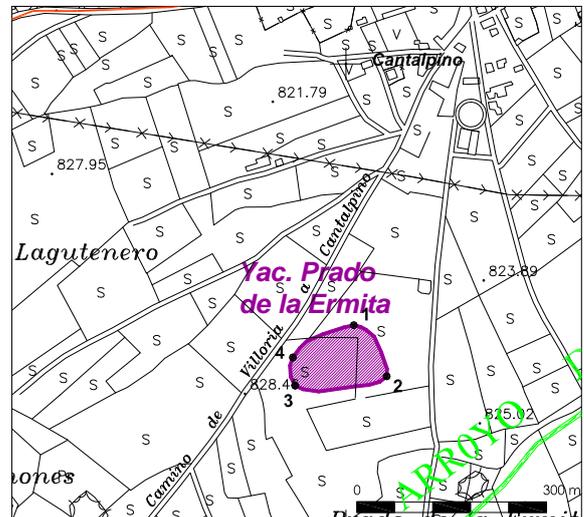


Vista general del yacimiento Prado de la Ermita desde el suroeste

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

Se localiza en una tierra de labor dedicada al cultivo de cereal y situada unos 350 m al sur del casco urbano de Cantalpino, inmediatamente al este del camino del Villar, en una suave elevación del terreno que destaca sobre el entorno circundante.

.- Extensión: 1,18 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 02' 44" / 5° 19' 57"

*U.T.M.*: Central X= 303931 / Y= 4546536

### Área del yacimiento

1. X=304012.4615 Y=4546589.2547
2. X=304064.3629 Y=4546508.8925
3. X=303919.4950 Y=4546494.6438
4. X=303916.0729 Y=4546538.5296

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El yacimiento Prado de la Ermita fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca en la campaña de 1993 (Strato), sin que en la actualidad se observen modificaciones destacables con respecto a lo consignado en su ficha de Inventario Arqueológico. Se accede a él por el mencionado camino de Villar, recorriéndolo 400 m a partir de las últimas edificaciones del casco urbano.

Sobre el terreno no se observan evidencias constructivas ni coloraciones diferenciales, siendo los materiales cerámicos los únicos elementos que permiten delimitar el enclave arqueológico. Dichos materiales aparecen fundamentalmente en el lado oriental de la loma, mientras que en el flanco occidental, donde la caída es más suave y prolongada, se detecta una menor concentración. Los prospectores de 1993 recibieron información oral acerca de la existencia en este lugar de una antigua construcción cultual, tipo ermita, de donde el pago habría tomado el nombre.

Los restos materiales documentados son un lote de cerámicas realizadas a torno, de cocciones oxidantes y reductoras, entre los que destacan varios fondos planos y algún fragmento grisáceo ornamentado con decoración bruñida al exterior. Las características de estas piezas permiten atribuir al enclave una cronología pleno-bajomedieval.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA n° 8*

*HALLAZGO AISLADO “CASASOLA”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A003000010000WI

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**NÚCLEO:** Villafuerte, Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Casasola

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** El hallazgo aislado se produjo en tierras de labor. De existir un yacimiento arqueológico en la zona habrá sufrido el deterioro habitual por la acción del arado

**Nº DE FICHA:** 8

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NATURALEZA:** Hallazgo aislado

### BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

### OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

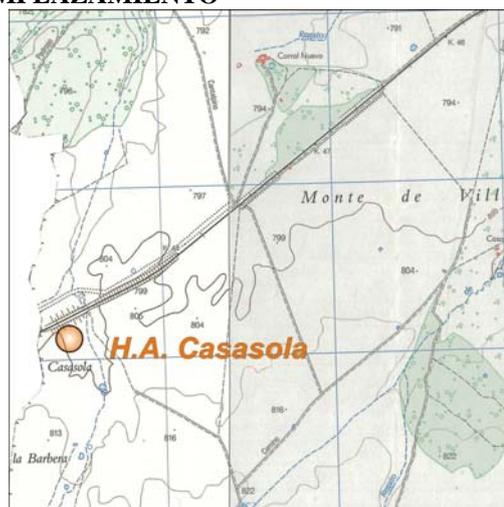


Vista general del área donde se localizó el hallazgo aislado, desde el puente sobre el ferrocarril al oeste

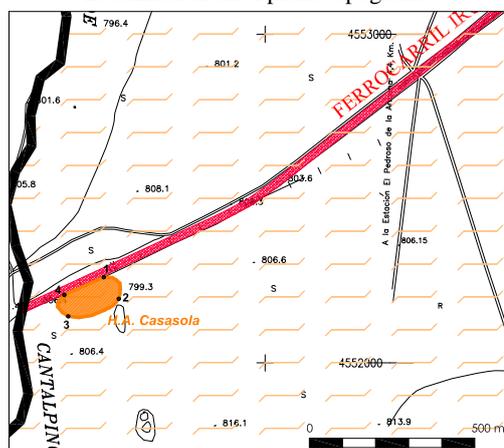


Vista general del área donde se localizó el hallazgo aislado, desde el puente sobre el ferrocarril desde el sur

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

- Extensión: 0,00 Ha

- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 05' 44" / 5° 21' 54"

*U.T.M.*: Central X= 301349 / Y= 4552167

### Área de cautela arqueológica

1. X=301512.5389 Y=4552260.7696

2. X=301557.8131 Y=4552194.7945

3. X=301404.8392 Y=4552141.7226

4. X=301393.1955 Y=4552207.2718

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El hallazgo aislado Casasola fue incluido en el Inventario Arqueológico de Salamanca a raíz de los trabajos de prospección arqueológica intensiva de la línea de alta velocidad Madrid-Salamanca. Tramo: Medina del Campo-Salamanca. Subtramo: Cantalpino-Salamanca, realizados por el Gabinete Arqueológico Strato en septiembre de 2002.

Fue documentado en el extremo occidental del término municipal de Cantalpino, en una loma situada 500 m al noreste del cruce de la Cañada de Salamanca a Medina del Campo con la vía férrea, e inmediatamente al sur de dicha infraestructura. Consistió en dos piezas líticas (dos lascas semicorticales de cuarcita) localizadas en la parte más alta de la loma y su ladera, sin que se observaran más evidencias que permitieran certificar la existencia de un yacimiento arqueológico y precisar una extensión.

En la prospección llevada a cabo en 2010 (Strato) no se han documentado otros materiales arqueológicos en superficie. Se ha establecido un área de cautela arqueológica alrededor del lugar donde fue localizado el hallazgo en 1993, como medida preventiva.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el que se aplica a los lugares en los que la presencia de restos arqueológicos es probable pero no está garantizada. Supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de la obra que se ejecute. Estas tareas de control, que tienen carácter preventivo y se plantean en lugares en los que no se sabe con seguridad si van a documentarse restos arqueológicos, consisten en la observación directa de las remociones de tierra por parte de un técnico arqueólogo.

Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la entidad de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

Para la realización de las labores arqueológicas mencionadas es preceptivo el correspondiente permiso oficial emitido por la administración competente en materia de patrimonio cultural.

*CATÁLOGO: FICHA nº 9*

*YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “REGUERA GRANDE”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 37082A002000190000WD

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 9

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Reguera Grande

**NATURALEZA:** Yacimiento sin diferenciar

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Deterioro progresivo procedente de la acción de los arados

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** No

**FECHA DECLARACIÓN:**

**FECHA INCOACIÓN:**

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

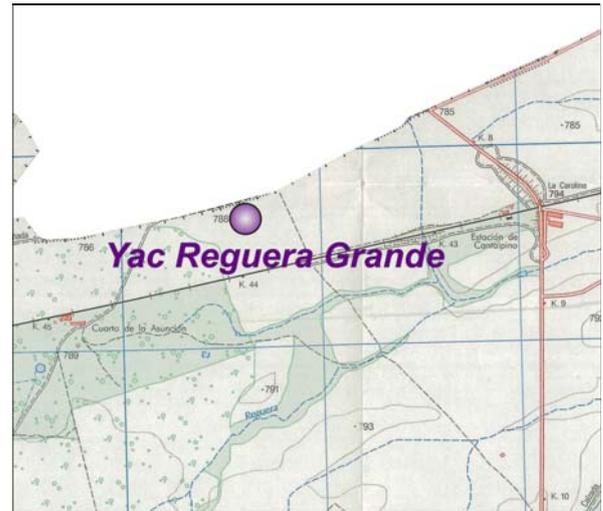
## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

### FOTOGRAFÍA

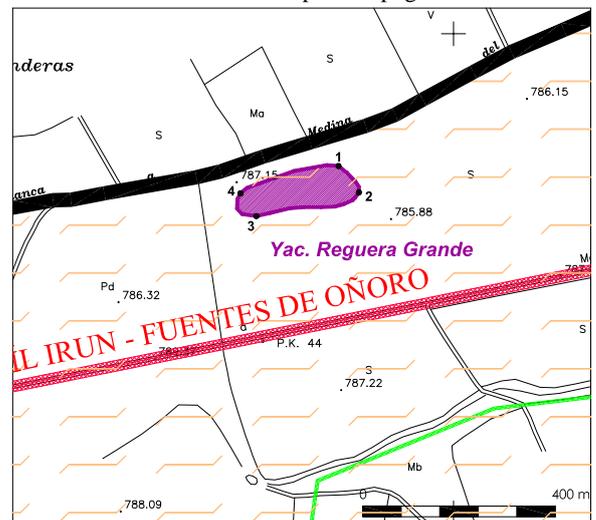


Vista general del yacimiento Reguera Grande

### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

.- Extensión: 1,75 Ha

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS:* Central 41° 07' 11" / 5° 18' 55"

*U.T.M.:* Central X= 305618 / 4554725

### Área del yacimiento

1. X=305761.2604 Y=4554723.7012
2. X=305803.6395 Y=4554668.9570
3. X=305590.7103 Y=4554619.3773
4. X=305557.6339 Y=4554666.8912

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

El yacimiento fue descubierto durante los trabajos de prospección arqueológica intensiva realizados por Strato en 2009 con motivo de las modificaciones a la propuesta del trazado inicial de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Salamanca. Tramo: Medina del Campo-Salamanca. Subtramo: Cantalpino-Salamanca, así como de los espacios previstos para instalaciones auxiliares, áreas de préstamos y vertederos de dicho proyecto. En concreto, fue localizado en la prospección del préstamo y vertedero nº 1 del proyecto.

Se ubica en un pequeño alomamiento de forma irregular existente en la parcela 19 del polígono 2 de Cantalpino, al norte de un bodón o lavajo recuperado en los últimos años tras el abandono del cultivo de estos terrenos. El hecho de encontrarse el terreno en erial motivó una visibilidad deficiente en el año 2009, situación que actualmente continúa.

Su existencia se puso de manifiesto por la detección en superficie de un conjunto de cerámicas elaboradas a mano entre las que no se diferencian fragmentos con rasgos formales o decorativos que permitan atribuirlos a un momento determinado de la prehistoria. También se documentó un núcleo de sílex bastante explotado.

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El nivel de protección establecido para este enclave es INTEGRAL, que es el aplicado a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la concreta determinación de su alcance espacial.

Supone que, de forma previa a las obras que sean autorizables de acuerdo a las vigentes leyes de Urbanismo y Patrimonio Cultural, y siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura, deberá ejecutarse una excavación de sondeos comprobatorios y valorativos, con la adecuada metodología arqueológica. El número y las dimensiones de estos sondeos variarán en función de las características del enclave y de la obra que los motive y se dispondrán dentro del espacio afectado de forma que a través de ellos pueda obtenerse la mayor información posible acerca de la riqueza arqueológica del enclave. La metodología con la que se realicen (mecánica, manual, mixta) se determinará tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso, siempre de acuerdo con los Servicios Técnicos de Arqueología de la Junta de Castilla y León. En todo caso, los planteamientos técnicos y la metodología que ha de emplearse en la ejecución de estos sondeos se expondrán en la correspondiente propuesta de intervención arqueológica que deberá ser redactada por un técnico arqueólogo y aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Si los resultados obtenidos en los sondeos comprobatorios indicaran que los vestigios arqueológicos continúan más allá del espacio demarcado como yacimiento o entorno de protección, las dimensiones de este espacio se ampliarán, haciéndose extensiva la protección Integral a la nueva superficie delimitada.

Si los restos exhumados en los sondeos son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de la importancia de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.

En el caso de que los restos documentados en los sondeos no hagan necesaria una excavación en área de la zona afectada por las obras, será preceptiva la realización del control arqueológico de las remociones de tierra que se efectúen en el espacio al que se había atribuido una protección Integral. Este control deberá ser llevado a cabo por un técnico arqueólogo y posibilitará la documentación de restos arqueológicos ubicados en zonas no sondeadas y que pudieran ponerse al descubierto con las remociones de tierra que traerá consigo la obra.

*CATÁLOGO: FICHA n° 10*

*BIEN INTERÉS CULTURAL “IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL”*

# FICHA DEL CATÁLOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 4575601UL0447N0001JS

## CATÁLOGO:

### FICHA DEL CATÁLOGO

**NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:** Normas Urbanísticas Municipales

**Nº DE FICHA:** 10

**INSTRUMENTO:** Planeamiento General

**PROTECCIÓN:** INTEGRAL

**NÚCLEO:** Cantalpino (Salamanca)

**NOMBRE:** Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol

**NATURALEZA:** Área de cautela arqueológica

**ESTADO DE CONSERVACIÓN:** Actualmente en uso

## BIEN DE INTERÉS CULTURAL

**BIC:** Sí

**FECHA DECLARACIÓN:** 24 de Junio 1.993

**FECHA INCOACIÓN:** 26 de Marzo de 1.987

## OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

## DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

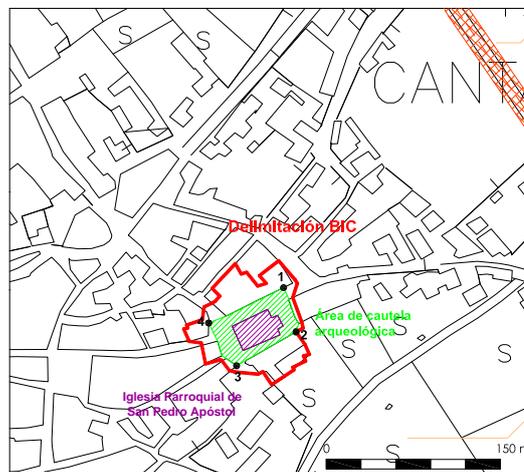
### FOTOGRAFÍA



### EMPLAZAMIENTO



Localización en el plano topográfico



Localización en el plano del municipio

# FICHA DEL CATÁLOGO

## SITUACIÓN

.- Coordenadas (ED-50, Huso 30):

*GEOGRÁFICAS*: Central 41° 03' 15" / 5° 19' 36"

*U.T.M.*: Central X= 304461 / Y= 4547461

### Área de cautela arqueológica

1. X=304496.0618 Y=4547488.5320
2. X=304506.8600 Y=4547450.2800
3. X=304455.6300 Y=4547421.0000
4. X=304431.6074 Y=4547457.9582

## DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES

La iglesia parroquial de Cantalpino, bajo la advocación de San Pedro Apóstol, fue declarada Bien de Interés Cultural con la Categoría de Monumento por Decreto 146/1993 de 24 de junio (BOE de 5 de agosto de 1993). En ella y su entorno inmediato se ha determinado un área de cautela arqueológica, ya que en los edificios religiosos es habitual que existan necrópolis anejas o que se hayan conservado bajo el subsuelo vestigios de las distintas fases constructivas y de las sucesivas reformas que ha sufrido a lo largo de su historia.

La descripción del edificio que realiza Nieto Gonzalez, y que puede consultarse en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://servicios.jcyl.es/pweb/datos.do?numero=8852&tipo=inmueble&ruta=>) es la siguiente:

*“Es un templo muy capaz, en consonancia con el elevado número de habitantes que siempre tuvo este pueblo, en particular en el siglo XVIII, cuando se renovó en gran parte. Su fábrica, levantada con piedra arenisca y numerosas marcas de cantería, dibuja un rectángulo en el que entran sus tres naves y el crucero; de él sobresalen la torre renacentista a poniente y las barrocas capilla mayor y sacristía a naciente.*

*Las naves y la torre son obra del siglo XVI. Aquéllas quedan individualizadas por dos grandes arcos formeros y la principal se cubre con una magnífica armadura ochavada al principio y de par y nudillo al final enriquecida con grandes racimos de mocárabes. Las cubiertas de las laterales también son de madera, pero sin interés. La torre es de base cuadrada y tres cuerpos; destaca la puerta con arco semicircular con rosca y jambas cajeadas entre columnas con capiteles corintios que sostienen un entablamento liso y remata con un triángulo muy acusado con ornatos renacentes y putti que acoge en su tímpano un medallón con la figura de San Pedro, cuyos símbolos - tiara y llaves- se esculpieron en medallones de las enjutas; se ha atribuido a Miguel de Aguirre. Por el interior acoge una tribuna sobre bóveda escarzana. Las portadas abiertas en las naves son bien sencillas ya que se limitan a voltear arcos semicirculares con grandes dovelas.*

*La cabecera es recta, como lo son también los testeros del crucero; la capilla mayor está techada con bóveda de medio cañón con lunetos y los brazos de la cruz con bóvedas de arista, adornadas todas con motivos geométricos y vegetales. Esta parte es fruto de las reformas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XVIII; en concreto, en 1763 Juan de Sagarbinaga visitó la iglesia y daría trazas que finalizó el zamorano José de Almaraz; también trabajaron José de Otero, Francisco de Estrada y Francisco Herrero. En 1766 se pagaba al arquitecto de Busturia la supervisión de las obras de la capilla mayor y del crucero. Los brazos de éste y la sacristía fueron trazados por el fraile capuchino Antonio de Manzanares y construidos por Damián Paradero y Mateo Crespo; todo estaba terminado en 1768 cuando se procedió a la peritación por parte de José Otero, Nicolás Rodríguez y Juan de Sagarbinaga”.*

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN

El área de cautela arqueológica establecida en la iglesia de San Pedro Apóstol se encuentra dentro del espacio declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 146/1993, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León. Cualquier obra que se proyecte en dicho espacio debe contar con la autorización de la Comisión de Patrimonio Cultural de Salamanca, quien decidirá las actuaciones y estudios que es preciso realizar.

En caso de que las obras supongan movimientos de tierra, tanto en el interior de la iglesia como en su entorno inmediato, el criterio general de intervención arqueológica será la realización de un seguimiento arqueológico de los mismos, siempre con el correspondiente permiso oficial de la administración competente en materia de Cultura. Si en el transcurso de esas labores de control o seguimiento fueran detectados restos arqueológicos, se valorará la importancia de los mismos y, en función de ella, se adoptarán las medidas de protección adecuadas. Si los restos detectados en el control arqueológico son de una importancia arqueológica elevada, será precisa la completa excavación en área del espacio afectado por las obras e, incluso, si fuera procedente a la luz de los restos exhumados, el inicio a su declaración como B.I.C.